

NORMAS QUE HABRAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL O CONSTITUCION DE LISTAS DE EMPLEO TEMPORAL.

REF. CONV.: S.JDCO 2021

Primera. - Objeto de la convocatoria.

- Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para prestar servicios de carácter temporal en SINPROMI, S.L., Así como, la constitución de una bolsa de empleo temporal de una duración mínima de 2 años y máximo de 4 años desde su constitución.
- Se hará uso de la bolsa de empleo temporal, en los casos que sea necesario durante la vigencia de la lista de reserva la cobertura de otros puestos del mismo perfil que el convocado.

- Puestos/plazas a cubrir:

PUESTO	TITULACION	REFERENCIA	PUESTOS
TEC SERV. JDCO	Grado o titulación equivalente en Derecho	S.JDCO 2021	1

- Funciones genéricas:
 - Elaborar y hacer seguimiento jurídico de los procedimientos de contratación pública que se realicen desde SINPROMI y en los que la sociedad actúe como contratista.
 - Estudiar jurídicamente, elaborar y hacer seguimiento de contratos, convenios de colaboración y encargos de gestión.
 - Gestionar y supervisar la protección jurídica de los bienes y derechos de los que la Sociedad sea titular.
 - Intervenir en conflictos de carácter jurídico.
 - Realizar asesoramiento jurídico interno.
 - Gestionar cualquier actividad jurídica de la Sociedad y sus servicios.
- Temporalidad de la relación laboral y retribuciones:
- **Contrato TEMPORAL**
- **Las retribuciones del puesto serán las previstas en el vigente Convenio Colectivo de Sinpromi, respondiendo a las necesidades a cubrir que supondrán como máximo una jornada laboral de 37,5 horas semanales, y desarrollará su actividad en el ámbito insular.**

Segunda. - Requisitos comunes de cada aspirante para cada puesto.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

1.- Nacionalidad. -

a) De nacionalidad española.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, la persona cónyuge de españoles y españolas, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y de su cónyuge, siempre que no estén en situación de separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

e) Los y las extranjeras que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad. Dichas pruebas atenderán a las necesidades de las personas con dificultad en el habla.

2.- Edad. - Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

3.- Titulación. - Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que alegase título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

4.- Compatibilidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones genéricas de las plazas/puestos convocados descritas en la norma primera de la convocatoria. Para el colectivo de personas con discapacidad deberá presentarse certificado de discapacidad igual o superior al 33% con el dictamen técnico facultativo y certificado de aptitud para el desarrollo de las actividades del puesto sin que sea necesario adaptar éste, ambos emitidos por el Centro de Orientación y Valoración de incapacidades,

5.- No haber sido separada la persona, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de personal

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que la persona hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser persona nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- Requisitos específicos para personas con discapacidad.- Las personas aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Se valorará estar en posesión del certificado de discapacidad

En igualdad de condiciones en la puntuación, se dará prioridad a:

- 1-. Las personas que estén en posesión del Certificado de Discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33%.
- 2-. Si persiste el empate, se elige a la persona del sexo infrarrepresentado
- 3-. Finalmente, en caso de persistir el empate, el Tribunal resolverá la fórmula de desempate.

7.- Otros requisitos:

Grado o titulación equivalente en Derecho.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su contratación.

Tercera. - Presentación de las Instancias.

- Las **solicitudes** se presentarán mediante envío de correo electrónico a la dirección de correo:
rrhh.sinpromi@tenerife.es

Indicando en el asunto: REF S.JDCO 2021_APELLIDOS_NOMBRE

Podrán presentarse también en SINPROMI S.L., sito en la Calle Góngora s/n, código postal 38005 de Santa Cruz de Tenerife, así como, en el Registro General y Registros Auxiliares del Cabildo de Tenerife o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la instancia implica la aceptación de las presentes normas por parte de la persona interesada. La solicitud deberá venir acompañada de toda la documentación requerida en estas Normas, siguiendo el procedimiento que se detalla.

- **Documentación a aportar:**

- a) Documento nacional de identidad o tarjeta de identificación de extranjería, acreditación de la aplicación del régimen comunitario o, en el supuesto de extranjeras y extranjeros extracomunitarios, tarjeta de residencia legal.
- b) Titulación, copia de los títulos que acredita que la persona aspirante cuenta con los requisitos mínimos exigidos para optar a este proceso selectivo.
- c) Experiencia profesional, deberá aportar certificación expedida por la empresa en que se hubiera desempeñado el puesto de trabajo, con especificación de las funciones realizadas y el tiempo de duración en el puesto, conjuntamente con la correspondiente certificación de la vida laboral expedida por el órgano competente de la Seguridad Social.
- d) Formación específica, deberá aportarse copia del título con certificación de horas.

- **El plazo para presentar solicitudes** será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

La presentación de la instancia implica la aceptación de las presentes Normas por parte de la persona interesada.

- **Admisión de aspirantes.**

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se determinará, la admisión provisional y definitiva de aspirantes, y la fecha, hora y lugar donde se celebrará cada una de las fases que constituyen el proceso selectivo regulado mediante publicación en el tablón de anuncios, así como en la página Web de la Sociedad.

En la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se especificará de estas últimas la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas, dispondrán de un plazo de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la admisión provisional y definitiva de aspirantes, en el Tablón de Anuncios y en la página web, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Las personas aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidas y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas, serán definitivamente excluidas

Cuarta. Comisión de Selección.

- La Comisión de Selección estará constituida por el personal laboral fijo al servicio de Sinpromi, S.L y/o del ámbito del CIT y su sector público.
- El tribunal será designado por la Gerencia u órgano con competencia para designar a los titulares y suplentes de la Comisión de Selección.
- La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
 - **Presidencia.**
 - **Vocalías:** En número de tres, dos personas trabajadoras designadas por Sinpromi, o del ámbito del CIT y su sector público y una persona en representación del Comité de Empresa si así se designara.
 - **Secretaría:** Que actuará con voz y sin voto, levantando actas de las sesiones.

- La Comisión podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con la Comisión y tendrán voz, pero no voto.
- La comisión de selección se designará en función de las características del puesto a seleccionar debiendo tener igual o superior titulación a la requerida para el puesto.
- La presidencia de la comisión de selección está facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto, para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.
- La comisión de selección confirmará el procedimiento de selección realizado, resolviendo definitivamente sobre el mismo, publicando en ese momento la lista de reserva con las personas candidatas seleccionadas en la Web de Sinpromi.

Quinta. - Proceso Selectivo:

PROCESO SELECTIVO

1ª FASE. – consistirá necesariamente en una prueba teórica/práctica acorde con el trabajo a desarrollar (máximo 7 puntos):

- Prueba teórica/práctica que podrá consistir en tipo test/ desarrollo/ supuestos prácticos, etc.

Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la siguiente Fase.

2ª FASE

Concurso de méritos en el que se valorará (máximo 3 puntos):

1.- Experiencia laboral (máximo 2,5 puntos):

Servicios prestados en puestos de trabajo del mismo grupo profesional o similar en empresa pública y/o administración: 0,083 puntos por mes completo.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de contrato de trabajo que acredite el grupo profesional y/ o certificado de funciones

2.- Formación Específica con acreditación de aprovechamiento (máximo 0,5 punto):

a) Por cursos o Master realizados que guarden relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar previa acreditación de los mismos mediante certificación oficial y con la siguiente puntuación:

De 100 o más horas	0,25 puntos
De 75 a menos de 100 horas	0,20 puntos
De 50 a menos de 75 horas	0,15 puntos
De 25 a menos de 50 horas	0,10 puntos
De 10 a menos de 25 horas	0,05 puntos

Sexta. - Resolución del proceso de selección y propuesta de la Comisión.

- La calificación resultante de cada fase se hará pública a través de la página web de SINPROMI. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la web SINPROMI
- Finalizado el proceso de selección, la comisión hará pública la relación de aspirantes aptos por el orden de puntuación total obtenida.
- De acuerdo con esta lista se podrá constituir una bolsa de empleo temporal, con las y los aspirantes que hayan superado el proceso de selección, por el orden de puntuación total obtenida.

Séptima. - Procedimiento de asignación de puestos a cubrir por las personas integrantes de la Bolsa.

- Cuando proceda cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo por personal perteneciente a una lista de empleo, Sinpromi S.L. citará a quien corresponda por turno de la correspondiente lista del puesto de trabajo a cubrir. Debiendo tenerse en cuenta, la aplicación del límite de encadenamiento de contratos temporales previsto en el artículo 15.5, a la vista de lo contemplado en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley del estatuto de los trabajadores, los contratos celebrados en Sinpromi, mediante contrato de obra o servicio determinado u otros y que no superaran el periodo máximo de contratación anteriormente referido podrá suscribirse nuevas contrataciones sin que estas superen el máximo establecido de veinticuatro meses en un periodo de 30 meses.. En caso de superar el periodo establecido en el artículo 15 del ET se procederá a la alteración en el orden de llamamiento.
- Quien no acuda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo ofertado no volverá a ser llamado hasta ser agotada la lista, salvo causa justificada de fuerza mayor (Enfermedad justificada).
- Se consideran causas justificadas de suspensión temporal con reserva del mismo número de orden que ocupaba la persona aspirante en la lista de reserva, las siguientes:
- a) Pérdida temporal de los requisitos de aptitud exigidos en la convocatoria a la que dio origen la lista de reserva, por causa sobrevenida, produciéndose el reingreso en la lista cuando se recuperen los mismos.
- b) Enfermedad que incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con informe médico emitido por el Servicio Público de Salud.
- c) Encontrarse disfrutando del permiso por maternidad, adopción, acogimiento previo y paternidad, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social.
- d) En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años; o de mayores de seis años de edad, cuando se trate de

menores con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes; en los términos previstos legalmente del permiso por adopción o acogimiento.

- e) Cuidado de hijos y/o hijas menores de tres años o personas miembros de la unidad familiar en situación legal de dependencia.
- f) Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, teniendo la renuncia una limitación temporal de tres o cinco días hábiles, cuando el suceso se haya producido en la misma o distinta localidad. En el supuesto de que el familiar fuese en segundo grado de consanguinidad o afinidad, los días serán dos o cuatro días hábiles en función de que fuera en la misma o distinta localidad.
- g) Matrimonio o pareja de hecho, durante los quince días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción.
- h) Ejercicio de cargo público en régimen de dedicación parcial o exclusiva, o cargo orgánico sindical.
- i) Prestar servicios en otra Administración Pública, en la empresa privada mediante contrato laboral, o ser persona trabajadora por cuenta propia o autónoma. En estos supuestos, la suspensión tendrá una duración máxima de tres años.
- j) En el supuesto de violencia sobre la mujer, debidamente justificada, que impida a la víctima el desempeño del puesto de trabajo para el cual ha sido llamada por razones de seguridad personal u otras relacionadas con la amenaza o ejercicio de dicha violencia.
- k) Encontrarse prestando servicios para la Corporación, así como en sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones, Consorcios de esta Corporación y resto del Sector Público Insular, en el momento del llamamiento.
- l) Prestar servicios como personal voluntario en Organizaciones No Gubernamentales reconocidas legalmente, siempre que se acredite que el inicio de la colaboración es anterior al llamamiento y el horario de la prestación de servicios coincida con la jornada

laboral establecida. En este caso, la suspensión tendrá una duración máxima de seis meses.

- **Acreditación de las circunstancias.** Se realizará ante el área de RRHH de la Sociedad, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, en el plazo máximo de quince días naturales siguientes al llamamiento.
- **Duración de la suspensión.** Será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo la persona aspirante comunicar la finalización de la misma al área de RRHH, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente a dicha finalización, salvo en los supuestos previstos en el apartado b) y e) en la que la citada comunicación será en los cinco días siguientes a la finalización de las circunstancias. En los supuestos previstos en los apartados i) y l) el plazo máximo de un mes se computará a partir del cese en la prestación de los servicios correspondientes.
- **Efectos.** Mientras dure esta situación, la persona aspirante no será llamada para ninguna oferta.
- La reincorporación a la lista se producirá a solicitud de la persona interesada. Si la misma se realiza una vez finalizado el plazo máximo de comunicación que resulte de los plazos previstos en los apartados anteriores, la reincorporación se efectuará en el último lugar de la lista.
- La inclusión de las personas candidatas en esta lista de trabajo no confiere a los mismos ninguna vinculación estable con Sinpromi S.L.